

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 3298

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N°. 2054 del 21 de mayo del 2019, por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA al docente EMILSE GONZALEZ GARCIA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **2054 DEL 21 DE MAYO DEL 2019**, se reconoció y ordeno el pago de una **CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA** a favor del docente: **EMILSE GONZALEZ GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.218.563, por valor de: \$ 11.169.144.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en el contenido del acto administrativo precitado, en su parte Resolutiva se omitió el valor correcto de reconocimiento de la cesantía parcial a la beneficiaria **EMILSE GONZALEZ GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.218.563.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente a subsanar este error, en el sentido de indicar que el valor correcto de reconocimiento de la cesantía parcial a la beneficiaria **EMILSE GONZALEZ GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.218.563, es \$ 11.169.144 y no \$ 19.514.510.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, **ya sean aritméticos**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el error formal presentado en la Resolución N°. **2054 DEL 21 DE MAYO DEL 2019**, en su parte resolutiva, en el sentido de indicar de indicar que el valor correcto de reconocimiento de la cesantía parcial a la beneficiaria **EMILSE GONZALEZ GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.218.563, es \$ 11.169.144 y no \$ 19.514.510.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta Resolución aclaratoria a la Resolución No.. **2054 DEL 21 DE MAYO DEL 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

17 5 AGO 2019.

Dada en Turbaco- Bolívar, a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


Jefe Dpto Jurídico: DELANIS SALAS VILLEGAS


Coordinador F.P.S.M.: NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.